



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga - Atlántico

Radicación No. 086383189003202000014-00

Ref. Ejecutivo – Garantía Real Hipoteca - 1ª instancia – auto de sustanciación

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Darío de Jesús De Los Reyes Pérez

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, con la solicitud que hace la parte demandante, para que se le ordene una medida cautelar. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, febrero 12 del 2021

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, febrero doce (12) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Librado el mandamiento de pago solicitado por el actor, es del caso proceder a ordenar las medidas cautelares solicitadas, por ser procedente, según el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, se

Resuelve:

1.- Decretase el embargo de los inmuebles de propiedad del demandado, Darío de Jesús De Los Reyes Pérez C.C. 72.020.089, los cuales se identifican con las matrículas inmobiliarias No. 040-437072 correspondiente a un predio ubicado en la carrera 19 No. 23-61; y 040-437071 correspondiente a un predio ubicado en la carrera 19 No. 23-65, sus medidas y linderos se encuentran contenidos en la escritura No. 05 de fecha 03-01-2008 de la Notaria Única de Baranoa, tal como se desprende de la documentación aportada como anexos a la demanda. Oficiase en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1f254ad30ccd3c6b027c56152b7a960a142ecb883bebd2e207fee5ee0180ad**

Documento generado en 15/02/2021 06:39:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>